

D. 39, 2, 46 (PAUL. 1 SENT.): UN MODELO DE ACTUACIÓN  
INTERVENCIONISTA *NE RUINIS URBS DEFORMETUR* EN LA  
ROMA IMPERIAL

Macarena Guerrero\*

Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

## 1. Preámbulo

“*Roma quanta fuit ipsa ruina docet*”<sup>1</sup>. La célebre locución latina con que abrimos el presente trabajo sintetiza y plasma el impacto visual, la fascinación e inspiración artística que históricamente han provocado las ruinas romanas<sup>2</sup>. Traemos a colación esa máxima

---

\* El presente trabajo se enmarca en el conjunto de las actividades del Proyecto I+D “Ruinas, expolios e intervenciones en el patrimonio cultural”, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad (DER2014-52947-P). Fue presentado en forma de ponencia en las jornadas que bajo el título “Las ruinas: concepto, tratamiento y conservación” se celebraron en la Casa de la Provincia, en Sevilla, los días 14, 15 y 16 de febrero de 2018, organizadas por el aula Hernán Ruiz II, el citado grupo I+D y la Universidad Pablo de Olavide. Está prevista su publicación en una obra colectiva junto al resto de las aportaciones presentadas a lo largo de esos días.

<sup>1</sup> El *topos* suele atribuirse a *Ildeberto de Lavardin (1056–1133), obispo y poeta francés. De obligada cita en este punto es la obra de Nicole Dacos, vide DACOS, Nicole, Roma quanta fuit o la invención del pasaje de ruinas, trad. por DÍAZ DE ATAURI, Juan, Acantilado, Barcelona, 2014, que desde su publicación constituye un referente en la materia.*

<sup>2</sup> Conviene clarificar que empleamos el término ruina como vocablo derivado del verbo latino *ruere*, que se emplea para designar los restos de la edificación que se desploma o está en peligro de derrumbe. Vide ERNOUT, Alfred y MÉLLET, Antoine, *Dictionnaire étymologique de la langue latine. Histoire des mots*, 4ª ed., Klincksieck, París, 2001, pp. 582-583. La visión de las ruinas ha generado tradicionalmente reacciones ambivalentes en los espectadores de las mismas según las distintas épocas y perspectivas. Desde aquellos que las consideran testigo mudo y emblema del esplendor y la grandeza del pasado a quienes, desde una óptica más pesimista, las ven como el símbolo de la caída y destrucción de un Imperio. Por otra parte cabe señalar que ese reflejo de las ruinas, de los vestigios de la antigua Roma aparece, históricamente, ligado a la poesía y otras artes plásticas, que encuentra inspiración en el legado monumental del pasado desde el Renacimiento y, particularmente, en el Romanticismo. Una muestra ejemplificativa y paradigmática de lo señalado respecto a la literatura andaluza puede verse en REYES CANO, Rogelio, *La Antigüedad clásica y su reflejo en la literatura andaluza: las ruinas como paradigma*

un abanico de actuaciones cuyo nexo común es su carácter intervencionista y la persecución de un objetivo: acabar con la imagen de decrepitud que irradian los solares vacíos o con edificaciones ruinosas. Esos testimonios confirman el interés público en formular soluciones obstinadamente fieles al mantenimiento de un retrato de la urbe en sintonía con su imagen de grandeza y encaminadas a frenar un mal en vías de convertirse en endémico<sup>45</sup>. Por otra parte, esas mismas noticias confirman la idea de que la ciudad no es sólo una aglomeración de edificaciones o un espacio para la convivencia, sino el reflejo del esplendor imperial con un claro matiz de signo propagandístico.

La cuestión, desde el punto de vista jurídico, se sitúa a caballo entre lo público y lo privado conciliando las exigencias de la *civitas* con los derechos de los sujetos que la integran. La ruptura de la armonía arquitectónica en su aspecto externo no se afronta como un problema privado sino como un atentado a la urbe entendida como bien colectivo, símbolo de majestuosidad que ofrece al espectador un modelo urbano acorde a la grandeza del Imperio. En nuestro caso, la injerencia pública hace prevalecer las obligaciones del *dominus* para contribuir al *decus publicus* en detrimento de su soberanía sobre la edificación. Se produce una colisión en la que cede el interés privado frente al público, que da a la *domus privata* el tratamiento de una pieza más de las que integran el paisaje urbano, huyendo de la imagen de decadencia que transmiten las ruinas para dotar de una adecuada tutela jurídica a la estética urbana.

El impacto visual de las ruinas, de las que aún hoy hallamos vestigios, son el símbolo mutilado de un paisaje urbano en el que la preocupación por la *venustas* abarcaba no sólo a las edificaciones públicas, cuyo esplendor y magnificencia es indiscutido, sino también a la *domus privata*, que contribuía a decorar el gran escenario de la *civitas*<sup>46</sup> en el que las autoridades ejercían su inexcusable labor de tramoyistas *ne ruinis urbs deformatur*.

---

<sup>45</sup> La preocupación urbanística existe desde antiguo y lleva a regular, en mayor o menor medida, sobre la materia desde las XII Tablas. Con el devenir de los tiempos aflora un fenómeno, la ruina en la edificación, que se agudiza con el paso de los años hasta convertirse en uno de los principales problemas urbanísticos a combatir. Durante siglos las fuentes literarias y jurídicas se ocupan de la ruina en la construcción, materia que sigue candente hasta la decadencia del Imperio anunciando su ocaso.

<sup>46</sup> Aunque en un sentido más amplio, al extrapolarla a la *civitas*, hacemos nuestra la metáfora que ya concibió Murga al considerar las construcciones urbanas en su pura apariencia, con una perspectiva casi teatral, en la que los edificios operan como telones de un escenario. Vide MURGA, José Luis, *Protección a la estética* cit. p. 49.